



RESOLUCIÓN N° 9201

Santiago 12 de junio de 2015.

VISTO:

- 1) Que, SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.
- 2) Que en la Sesión de Directorio N°618 de 09 de junio de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas presentó un informe sobre la situación de deudores pendientes de rendición de los años 2013-2014.
- 3) Que a partir de dicho informe, se evidenció la conveniencia de adoptar una medida que facilitara la rendición de los recursos a los deudores pendientes de rendición en un sentido similar al adoptado mediante resolución N° 9193 de 25 de mayo de 2015.

4) Que atendido lo anterior, el Directorio del Servicio en la Sesión señalada, tomó el Acuerdo N° 1537 por el cual los señores directores *“autorizan que se acepten las rendiciones de documentación emitida durante la vigencia del respectivo contrato en que inciden, aun cuando el contrato al momento de la rendición no se encuentre vigente. Asimismo autorizan que extraordinariamente se acepten las rendiciones de documentación emitida hasta seis meses después de la fecha del vencimiento de los respectivos contratos. En este último caso, la rendición deberá ser acompañada de una declaración jurada en la cual el beneficiario manifieste que el gasto se efectuó en el marco y a fin de dar cumplimiento al proyecto financiado por Sercotec. Que por razones de buen servicio, la anterior decisión podrá ser adoptada y comunicada en forma inmediata, sin esperar la aprobación del acta de la Sesión ya individualizada.*

5) Las facultades establecidas en los Estatutos de SERCOTEC, particularmente lo establecido en la letra b) del artículo Duodécimo y g) del artículo Décimo Cuarto de los mismos.

6) El Acuerdo de Directorio Número Número Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce; esta Gerencia General,

RESUELVE:

1º Autorizar, respecto del período 2013-2014, se acepten las rendiciones de documentación emitida durante la vigencia del respectivo contrato en que inciden, aun cuando el contrato al momento de la rendición no se encuentre vigente. Asimismo autorizan que extraordinariamente se acepten las rendiciones de documentación emitida hasta seis meses después de la fecha del vencimiento de los respectivos contratos. En este último caso, la rendición deberá ser acompañada de una declaración jurada en la cual el beneficiario manifieste que el gasto se efectuó en el marco y a fin de dar cumplimiento al proyecto financiado por Sercotec”.

2° La Unidad de Fiscalía remitirá a todas las Direcciones Regionales el formato de la Declaración Jurada señalada en el numeral anterior.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA





DECLARACIÓN JURADA

Yo....., declaro bajo juramento que la documentación presentada (s) de fecha corresponde (n) a un gasto efectuado en el marco y a fin de dar cumplimiento al proyecto, correspondiente al programa del año, financiado por Sercotec.

Nombre y Firma beneficiario

Fecha:

Ciudad: